



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 023-2024-OAF/JNJ

San Isidro, 31 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000468-2024-OTIGD/JNJ, de fecha 16 de julio de 2024 y Hoja de Envío N° 000152-2024-OTIGD/JNJ, de fecha 17 de julio de 2024, emitidos por la Oficina de Tecnología de la Información y Gobierno Digital, e Informe Técnico N° 017-2024-UASG-OAF-CP/JNJ de fecha 31 de julio de 2024 emitido por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Justicia – JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e independiente y se encuentra sometido a la Constitución, a su Ley Orgánica y a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario;

Que, la Resolución N° 020-2020-P-JNJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, deja sin efecto las Resoluciones N° 170-2017-P-CNM, 045 y 054-2018-P-CNM y 186-2017-P-CNM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



Junta Nacional de Justicia

Que, de conformidad al artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisición, y *“la Administración de Bienes”*;

Que, el numeral 1° del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone *“los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, tramite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva”*;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente con, haberse obtenido para el uso y cumplimiento institucionales, sea pasible de mantenimiento y/o reparación; y clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;



Junta Nacional de Justicia

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece como una de las causales de baja de bienes muebles patrimoniales a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, definiéndola como, Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM concuerda con la definición dada para la causal de baja antes mencionada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE y su modificación mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece sobre el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, se señala que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces,



Junta Nacional de Justicia

cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo I y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y por su naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE; y que además el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva;

Que, con Memorando N° 000468-2024-OTIGD, de fecha 16 de julio de 2024, elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información y Gobierno Digital, propone para ser dados de baja setenta y cuatro (74) equipos informáticos (CPU) los cuales son considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por encontrarse inoperativos y no cumplir con los requerimientos tecnológicos para el desempeño de las diferentes actividades; siendo a su vez modificado y actualizado con Hoja de Envío N° 000152-2024-OTIGD/JNJ, de fecha 17 de julio de 2024;

Que, en vista de la evaluación técnica especializada efectuada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital y habiéndose establecido que; los setenta y cuatro (74) bienes considerados como AEE, han alcanzado su vida útil por uso o están obsoletos y que se encuentran en estado inoperativos, por lo que estos deberán ser calificados como RAEE de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria;

Que, la responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del Informe Técnico N° 017-2024-UASG-OAF-CP/JNJ, de fecha 31 de julio de 2024, y conforme a lo establecido en las Directivas previamente mencionadas, recomienda la baja contable y patrimonial de setenta y cuatro (74) equipos informáticos (CPU) de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 74.00 (Setenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, siendo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE la aplicada para la baja setenta y cuatro (74) equipos informáticos (CPU), no son de utilidad para el Sistema Educativo, toda vez que se encuentran en estado inoperativo, por lo que no resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 27995 "Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" modificada con la Ley N° 30909, la cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de excedencia, se destinan a los Centros Educativos estatales de las zonas de extrema pobreza;

Con los vistos buenos de la responsable de Control Patrimonial y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y, de conformidad



Junta Nacional de Justicia

a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Resolución N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia – JNJ aprobado mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ”;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la baja de setenta y cuatro (74) equipos informáticos (CPU) de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 74.00 (Setenta y cuatro y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2. Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, así como a la Unidad de Contabilidad y a la Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes, respectivamente.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución www.jnj.gob.pe.

Artículo 4. Encargar a Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro SIGA, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ANDRES MILLONES SORIANO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/. AL 30.06.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	740899500334	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740899500385	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740899500484	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740899500435	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740899500335	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740899500326	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899500369	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740899500487	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740899500259	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740899500350	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740899500437	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740899500321	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740899500384	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740899500362	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740899500383	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740899500307	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740899500317	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740899500289	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740899500157	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740899500206	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740899500365	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740899500330	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740899500329	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/. AL 30.06.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
24	740899500387	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
25	740899500386	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740899500374	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
27	740899500305	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740899500447	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740899500417	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
30	740899500418	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740899500371	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740899500301	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740899500398	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740899500479	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740899500285	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740899500406	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740899500477	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740899500340	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740899500420	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740899500281	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740899500124	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740899500263	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740899500324	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740899500283	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740899500339	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740899500469	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/. AL 30.06.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
47	740899500401	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
48	740899500333	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
49	740899500411	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
50	740899500426	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
51	740899500409	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
52	740899500414	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740899500470	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740899500363	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740899500328	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740899500480	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740899500415	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740899500332	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
59	740899500367	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
60	740899500452	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
61	740899500245	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
62	740899500164	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
63	740899500177	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
64	740899500195	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
65	740899500298	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.90	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
66	740899500522	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
67	740899500190	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
68	740899500449	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
69	740899500309	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/. AL 30.06.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
70	740899500482	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
71	740899500506	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
72	740899500432	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
73	740899500458	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
74	740899500445	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	4.50	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					S/. 74.00	TOTAL			74	366.80	0.367		